

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas"

ORDENANZA N° 53-11

VISTO:

La recepción en Forma Provisoria Total de la obra "CENTRO DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD" en los B° Andresito y 9 de Noviembre de nuestra ciudad por parte de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia de Misiones, de acuerdo al Expte. N° 101/11 presentado; y

CONSIDERANDO:

QUE se tratan de dos unidades funcionales con Equipamiento Medico y Mobiliario Básico, cada uno cuenta con dos consultorios de acuerdo a las necesidades relevadas (clínica, pediátrica, odontología).

QUE cuentan con enfermería y observación, sector administrativo con depósito y baño para personal, sala de espera con dos baños para público adaptados para personas con movilidad reducida. ;

QUE cuenta equipamiento medico y mobiliario básico para la Atención Clínica "A", Atención Pediátrica Consultorio "B", Vacunatorio y Enfermería de acceso.-

QUE además cuenta con estacionamiento techado para ambulancia.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: ACEPTASE la entrega, por parte de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia de Misiones, de dos unidades funcionales con Equipamiento Medico y Mobiliario Básico, cada uno con dos consultorios equipados, precedentemente detallados y de acuerdo a las necesidades relevadas, destinándose los mismos a los CENTRO DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD" en los B° Andresito y 9 de Noviembre de la ciudad de Apóstoles.

ARTICULO 2º: DESE de alta al Patrimonio Municipal las construcciones edilicias anteriormente mencionados destinados en los barrios Andresito y 9 de Noviembre y los equipamientos médicos respectivos detallados en los Anexos I y II.

ARTICULO 3º: IMPUTASE a la partida de Bienes de Capital Correspondiente, dándose al bien el valor mínimo de Pesos 1,00 (uno) como lo marca la Ley 2303, Decreto 3421/86.-

ARTICULO 4º: REFRENDARÁ la presente la Srta. Pro Secretaria del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Apóstoles.-

ARTICULO 5º: REGISTRESE, Comuníquese, ELEVESE al DEM, PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HCD DE APOSTOLES EL DIA 01 de SEPTIEMBRE DE 2011, SESION ORDINARIA Nº 15-11.-

Apóstoles, Mnes 02 de Septiembre de 2011.-